



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2021 199 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, once de marzo de dos mil veintidós

Como el curador ad litem no invocó excepciones de mérito, y conforme el artículo 440 del C.G.P, y numeral 3 del artículo 468 del C.G.P, el despacho procede a dictar el respectivo auto que ordena seguir adelante la ejecución.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COGENTE- CONGENTE- por medio de apoderado legalmente constituido solicita que se libre ejecución hipotecaria en contra de **JULIE SHIRLEY SANDOVAL PARRA** por las sumas de dineros que se ordenaron en el auto de fecha 30 de julio de 2021.

El mandamiento de pago, se ordenó conforme a lo solicitado, habiéndose notificado personalmente, sin que dentro del término se hubiese propuesto excepciones, por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COGENTE- CONGENTE-** en contra de **JULIE SHIRLEY SANDOVAL PARRA** conforme se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordénese el AVALUO del predio con matrícula No **230-182295** tal como lo dispone el artículo 444 del C.G.P, una vez el predio se encuentre secuestrado. (Inciso 1 numeral 3 del artículo 468 del C.G.P)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

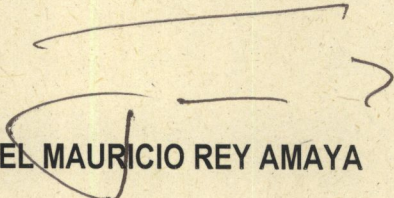
50001 31 53 001 2021 199 00

TERCERO: Ordénese el REMATE, previas las formalidades que lo preceden para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas.

CUARTO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con las directrices del 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas del proceso a la parte demandada. Tásense por Secretaría. En la liquidación de costas inclúyanse como AGENCIAS EN DERECHO la suma de **\$5.850.000** a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy **14 de marzo de 2022**, se
notifica a las partes el **AUTO**
anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA